

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-170/2024

**PARTE ACTORA:** JUVENTINO MALDONADO CHÁVEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCATEPEC

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a veintidós de julio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Juventino Maldonado Chávez, mexicano, mayor de edad, por su propio derecho, así como sus anexos, por lo cual, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la Presidenta Municipal y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, por la falta de pago de dieta y prestaciones como Síndico. Constancias que fueron recibidas en oficialía de partes de este Tribunal, a las trece horas con seis minutos del veintisiete de junio. Conste. **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA:** **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Juventino Maldonado Chávez, promueve Juicio Ciudadano en contra de las Autoridades Responsables, por la falta de pago de dieta y prestaciones como Síndico. **II. Reserva.** El trece de junio, en Reunión Interna Administrativa, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Acuerdo TEEM-AD-09/2024, lo anterior, para poder atender los medios de impugnación relacionados con la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones en los plazos establecidos por la ley, derivado de ello, este asunto entró en la reserva planteada para tal efecto. **III. Registro.** Toda vez que, mediante Acuerdo del Pleno TEEM-AD-10/2024, de esta misma fecha, ha concluido el periodo de reserva, lo procedente es turnar el presente asunto conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como al acuerdo previamente referido. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y registrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-170/2024. **IV. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del Reglamento Interior, así como en el acuerdo TEEM-AD-10/2024, tórnese el expediente a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese** por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

**MORELIA, MICHOACÁN A VEINTIDOS DE JULIO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**